

INFORMACIÓN IMPORTANTE PARA LA COLEGIACIÓN EN EL COLEGIO PROFESIONAL DE LOGOPEDAS DE CASTILLA-LA MANCHA

1. MODALIDADES DE COLEGIACIÓN

Existen dos modalidades de colegiación en el Colegio Profesional de Castilla-La Mancha:

- **Serán Colegiados Ejercientes** todos aquellos profesionales que trabajen en Castilla-La Mancha como LOGOPEDA, ya que en esta comunidad para ejercer la profesión de logopedia es necesario estar colegiado.

Los Colegiados Ejercientes pagan una cuota anual de 140€, que se cobra en dos semestres.

La cuota de Colegiado Ejerciente incluye un Seguro de Responsabilidad Civil.

Pueden ser también Colegiados Ejercientes profesionales de otras comunidades donde no existe Colegio Profesional.

- **Serán Colegiados No Ejercientes** todos aquellos profesionales que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- En situación de desempleo.
- Trabajen en otra actividad que no sea la de Logopeda.

La cuota de Colegiado No Ejerciente es de 70€ al año, que se cobra en dos semestres. **La cuota de Colegiado No Ejerciente NO INCLUYE póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.**

La condición de No Ejerciente debe ser acreditada con alguno de los siguientes documentos:

- Fotocopia tarjeta del SEPECAM
- Fotocopia del contrato de trabajo donde aparecerá otra categoría diferente a la de Logopeda.

Los Colegiados No Ejercientes deberán renovar esta situación todos los años, enviando entre diciembre y enero del nuevo año colegial, alguno de los documentos antes mencionados.

2. INFORMACIÓN IMPORTANTE PARA LOS COLEGIADOS

- La cuota anual de colegiado se pasa fraccionada en dos plazos, en enero y en junio. Los Colegiados Ejercientes pagan dos cuotas de 70€ cada una y, los Colegiados No Ejercientes pagan dos cuotas de 35€ cada una.
- El estado de Colegiado EJERCIENTE o NO EJERCIENTE es una situación de carácter ANUAL, independientemente de que el pago se haga fraccionado. Es decir, estoy como Colegiado Ejerciente o No Ejerciente del 1 de enero hasta el 31 de diciembre.
- Cambios en la modalidad de Colegiación:
 - Se permitirá el cambio de modalidad de colegiación de Ejerciente a No Ejerciente durante los periodos del 1 al 30 de junio y del 1 de noviembre al 31 de diciembre.
 - El plazo de cambio de modalidad de colegiación de No Ejerciente a Ejerciente está abierto durante todo el año, dado que para ejercer como logopeda en Castilla-La Mancha es obligatorio estar Colegiado.
 - Los periodos en los que solicitar la BAJA colegial serán del 1 al 30 de junio y del 1 de noviembre al 31 de diciembre.
 - Las Bajas por Traslado a otro Colegio profesional se pueden solicitar en cualquier momento, el único requisito es estar al corriente de pago de las cuotas colegiales hasta el momento de la solicitud.
 - Todos los cambios de modalidad de colegiación deben ser debidamente solicitados mediante el envío de los documentos que figuran en la web del Colegio Profesional.
 - Tanto en el momento en que se acepte la BAJA (por traslado a otro Colegio Profesional o Baja colegial simple), como el paso a colegiado No Ejerciente, el seguro de Responsabilidad Civil deja de estar en vigor.
- La documentación necesaria para justificar la situación como NO EJERCIENTE debe actualizarse cada año, es decir, entre el mes de diciembre del año que finaliza y el mes de enero del año que entra.
- El Seguro de Responsabilidad Civil, que va incluido dentro de la Colegiación como Ejerciente, se actualiza cada año en agosto. Si eres nuevo colegiado después de esa fecha o antes de la misma, tu póliza de seguro tendrá una

cobertura que va desde la fecha de colegiación hasta la fecha de renovación del seguro (siempre en agosto).

- La Ley 9/2001 de 27 de septiembre de Creación del Colegio Profesional de Logopedas de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. Núm. 109 de 9 de octubre de 2001) indica expresamente la obligación de cualquier logopeda que desee ejercer de forma privada esta profesión en su ámbito territorial de proceder previamente a su colegiación.
- Según el artículo 8 de la Ley 10/1999, de 26 de mayo, de Creación de Colegios Profesionales de Castilla-La Mancha:

Los profesionales titulados vinculados con las Administraciones Públicas en Castilla-La Mancha mediante relación de servicios de carácter administrativo o laboral, no precisarán estar colegiados para el ejercicio de funciones puramente administrativas, ni para la realización de actividades propias de la correspondiente profesión por cuenta de aquéllas, cuando el destinatario inmediato de las mismas sea exclusivamente la Administración. Sí será obligatoria, en consecuencia, la colegiación cuando los destinatarios inmediatos del acto profesional sean los ciudadanos o el personal al servicio de la Administración.

Como conclusión: si el destinatario del acto profesional es el ciudadano o personal al servicio de la Administración, la Colegiación es obligatoria.

3. CUOTA DE COLEGIACIÓN Y DECLARACIÓN DE LA RENTA

La cuota colegial deduce en la Declaración de la Renta, el extracto del Banco o Caja donde se pasen las cuotas sirven como justificantes.

Muchas gracias por vuestra colaboración.

JUNTA DE GOBIERNO

COLEGIO PROFESIONAL DE LOGOPEDAS

DE CASTILLA-LA MANCHA

COLEGIO PROFESIONAL DE LOGOPEDAS DE CASTILLA-LA MANCHA

Apartado de Correos 1136 - C.P. 45007 Toledo

Tel/Fax: 925 21 01 03

E-mail: info@colegiologopediaclm.com

<http://www.colegiologopediaclm.com>